CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES S.A. SERMACONTE.----------

CAPITAL AUTORIZADO US$ 1.600,oo-

CAPITAL SUSCRITO US $ 800,oo-

En la ciudad de Naranjito, Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, **HOY DIA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, **Abogado ÁNGEL FAUSTO JÁCOME BARRERA, Notario Suplente del Cantón Naranjito**, comparecen, por sus propios *derechos:* **OMAR ALBERTO CARBO VERA,** casado, *ejecutivo;* y **PATRICIA BARREZUETA CEDEÑO,** casada, ejecutiva. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, *de paso por este cantón*, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que *proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad*, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente:- **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":-** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas, que está a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Compañía Anónima y más declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDADORES.-** Comparecen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la Compañía Anónima **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES S.A. SERMACONTE,** como en efecto la contratan y la constituyen, por sus propios derechos, las

personas cuyos nombres, se expresan a continuación: Señores: **OMAR ALBERTO CARBO VERA, y PATRICIA BARREZUETA CEDEÑO.- SEGUNDA: OBJETO SOCIAL.- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES S.A. SERMACONTE.** tendrá por objeto social dedicarse: **Se** dedicará a la Inspección, mantenimiento y reparación de contenedores tanto para carga refrigerada, como para carga no refrigerada, auditoría técnica relacionado al contenedor. Tarja de contenedores y verificación de mercadería que se encuentra dentro de una unidad de container refrigerada y carga suelta. También se dedicará al fletamiento y operación de buques; agenciamiento y representación de buques. Podrá participar en privatización o concesiones portuarias; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros, así mismo a la prestación de servicios portuarios y aduaneros. Para el fiel cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase actos y contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que tengan relación con su objeto social **TERCERA: DENOMINACIÓN.-** La Compañía Anónima que se contrata y constituye por virtud de este instrumento se denominará **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES S.A. SERMACONTE.- CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración del presente contrato de compañía y de la respectiva persona jurídica que ella genere será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil de Guayaquil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse mediante resolución

en su totalidad de la siguiente manera: a) El accionista **OMAR ALBERTO CARBO VERA,** ha suscrito setecientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Los Estados Unidos de América, cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) La accionista **PATRICIA BARREZUETA CEDEÑO,** ha suscrito cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Los Estados Unidos de América, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; conforme consta del certificado de integración de capital que se acompaña a esta escritura.- **SÉPTIMA: DOMICILIO.-** La Sociedad que se constituye por virtud de esta escritura pública tendrá su domicilio principal en el cantón Guayaquil, República del Ecuador, pero puede abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del país o en el extranjero.- **OCTAVA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los fundadores de la compañía que se constituye por virtud de este instrumento han acordado adoptar para el gobierno y funcionamiento de la misma los siguientes Estatutos: **ESTATUTOS SOCIALES.- CAPÍTULO PRIMERO DE LAS ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.-** Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción al valor pagado.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán las

unánime de la Junta General de Accionistas.- **QUINTA: CAPITAL AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital Autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES de los Estados Unidos de América. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de Un DOLAR cada una, numeradas del cero uno a las ochocientas inclusive. La Junta General de Accionistas puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento de capital social de la compañía cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomadas con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren; pero, si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones. En otros términos, sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere podido o deseado suscribir.- **SEXTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los comparecientes, en calidad de fundadores, declaran que el capital social de la compañía anónima que se contrata y constituye por virtud de la presente escritura ha sido suscrito

firmas del Presidente y del Gerente General.- **ARTÍCULO TERCERO.-** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas, el que deberá estar siempre autorizado por la firma del Presidente o del Gerente General.- **ARTÍCULO CUARTO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción o acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO QUINTO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, el Gerente General, los Gerentes y Subgerentes que la Junta General designe, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalan los Estatutos.- **ARTÍCULO SEXTO:** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General, en todos los negocios y operaciones, así como en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas, constituida legalmente, es órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General, a los Gerentes y Subgerentes y a los demás funcionarios y empleados.-

ARTÍCULO OCTAVO.- Toda convocatoria a Junta General de Accionistas será mediante aviso suscrito por el Presidente o el Gerente General, en la forma que determina la ley.- **ARTÍCULO NOVENO.-** El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General, de conformidad con la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General de Accionistas no podrá instalarse sino con el quórum fijado por la ley, según el objeto a tratarse en dicha Junta y según se trate de primera o ulterior convocatoria. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y suscribir el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta; dicha lista deberá también ser autorizada con la firma del Presidente de la Junta General. Toda convocatoria a la Junta General posterior a la primera se hará de conformidad con la ley.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General; pero, el Presidente, el Gerente General, los Gerentes, los Subgerentes y el Comisario no podrán tener esta representación.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del primer trimestre del calendario. En la preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en las letras f) y g) del artículo decimosexto de los presentes estatutos. La Junta General de Accionistas, además, se reunirá

comprenderse la representación legal; c) Nombrar a dichos nuevos Gerentes y Subgerentes; d) Aceptar las excusas o renuncias de los mencionados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente; e) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; f) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Presidente y el Gerente General le sometan anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes, balances, inventarios y más cuentas cuando no hubiere sido precedida del informe del Comisario; g) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas, y fijar, cuando proceda, el porcentaje de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la compañía; porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la ley; h) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; i) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General, los Gerentes, los Subgerentes o el Comisario; j) Reformar los presentes estatutos; k) Proceder a la designación de liquidadores, quienes actuarán conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías; y, l) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la ley y en los Estatutos Sociales.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE, GERENTE GENERAL, GERENTES Y SUBGERENTES.- ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.-** El Presidente, el Gerente General, los

extraordinariamente en cualquier época cuando así lo resolvieren el Presidente o el Gerente General, o cuando lo solicitaren a cualquiera de ellos uno o más accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital suscrito.- **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta.- **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente, lo reemplazará la persona que al efecto designen los concurrentes. **ARTÍCULO DECIMOQUINTO.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Crear nuevos cargos de Gerentes y Subgerentes, sin limitación alguna, y fijarles expresamente sus atribuciones y deberes, entre los que no podrá

Gerentes y los Subgerentes de la compañía, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO DECIMOCTAVO.-** El Gerente General tendrá la representación legal de la compañía en los términos del artículo sexto de estos Estatutos.- **ARTÍCULO DECIMONOVENO.-** El Presidente y el Gerente General tendrán los siguientes deberes y atribuciones: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones, estableciéndose que para el otorgamiento de avales o fianzas y para la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía o de sus inversiones necesitará la autorización de la Junta General; b) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía la inscripción de las acciones, así como la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales y más modificaciones que ocurran respecto de las mismas; c) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía; d) Llevar el Libro de Actas de las Sesiones de Junta General de Accionistas y sus Expedientes; e) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas que deberá presentar anualmente a la Junta General de Accionistas, los cuales deberán ser puestos de inmediato a la consideración del Comisario; y, f) Las demás atribuciones fijadas en la ley y en estos estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En caso de falta,

ausencia o impedimento del Gerente General, éste será subrogado por el Presidente, con iguales deberes, atribuciones y limitaciones que el subrogado.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser accionista o no y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus deberes y atribuciones serán los señalados en la ley.- **CAPÍTULO SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año, y cuando la Junta General resolviere el reparto de dividendos, las utilidades se distribuirán entre los accionistas a prorrata del valor de sus acciones. **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).-** Anteponga y agregue usted, señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la plena validez de esta minuta y de la escritura pública que la contenga, dejando constancia los otorgantes que cualquiera de nosotros queda autorizado para obtener la aprobación e inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil, así como para convocar a la Primera Junta General de Accionistas. - f) Ilegible.- Abogado WILLIAN MANUEL HERRERA RIVAS REG. CERO NUEVE – DOS MIL ONCE – TRES NUEVE OCHO.- Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan los documentos de ley.- Leída esta

Banco Bolivariano C.A.

RUC 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC016267-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES S.A. SERMACONTE X:**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BARREZUETA CEDENO PATRICIA	$1.00
CARBO VERA OMAR ALBERTO	$199.00
TOTAL	$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%** , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 06 DE JUNIO DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0010758

Guayaquil, junio 6 de 2013

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Por medio de la presente solicitamos la apertura de la cuenta de Integración de Capital a nombre de **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES S.A. SERMACONTE**.

A continuación el detalle de los socios:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA DE CIUDADANÍA	DIRECCIÓN DOMICILIO	TELÉFONO	APORTE	%
OMAR ALBERTO CARBO VERA	091393633-2	GUAYAQUIL	0990285564	199.00	99.00
PATRICIA BARREZUETA CEDEÑO	090620654-5	GUAYAQUIL	042436359	1.00	1.00

Autorizo al Sr. OMAR ALBERTO CARBO VERA, con Cédula de Ciudadania No. 091393633-2 a retirar el documento de la Cuenta de Integración.

Atentamente,

OMAR ALBERTO CARBO VERA
SOCIO

PATRICIA BARREZUETA CEDEÑO
SOCIO

Reg. 09-2011-398

BANCO BOLIVARIANO C.A.
CENTRAL DE VERIFICACIONES
INVERSIONES - MATRIZ

126 06/06/2013 10:54:55 0 DOLARES USD arodrigu
BCO.BOLIVARIANO SEC.:20130606139150269S
ON 5032 OTROS INGRESOS M:N
Depto. : 370 CAJA
Op-Doc.: 1kc
Refer. : servicio de mant
Causa : 34 INGRESOS INVERSIONES
Efectivo: us$200.00
Cheque: () us$0.00
Valor: us$200.00 IP 126

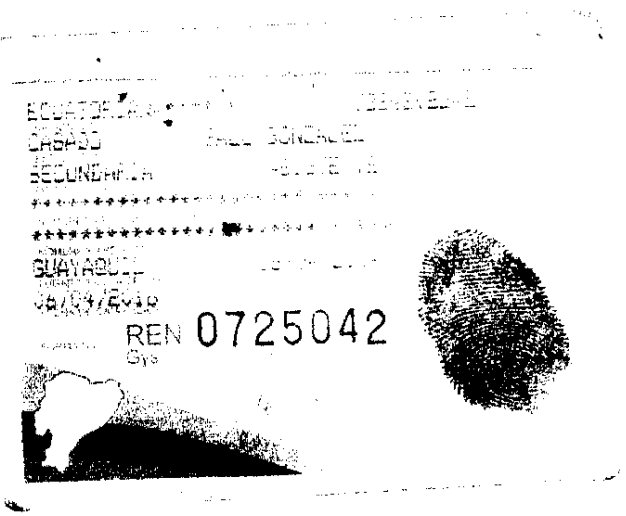

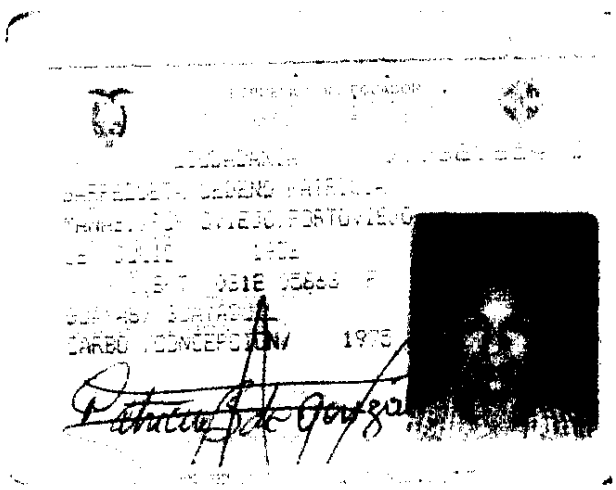

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003 - 0237 NÚMERO DE CERTIFICADO

0906206545 CÉDULA

BARREZUETA CEDENO PATRICIA

GUAYAS — PROVINCIA
GUAYAQUIL — CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN XIMENA — PARROQUIA
1 — LOS ESTEROS — ZONA

[illegible]
EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

[illegible]

ECUATORIANA****** V4339V2223
CASADO PATRICIA GONZALEZ BARREZUETA
SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
JORGE CARBO
VICTORIA VERA
MACHALA 10/05/2010
10/05/2022

REN 2723414

REPUBLICA DEL ECUADOR
CIUDADANIA 091393633 2
CARBO VERA OMAR ALBERTO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
12 FEBRERO 1971
002-I 0051 00851 M
GUAYAS/GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION 1973

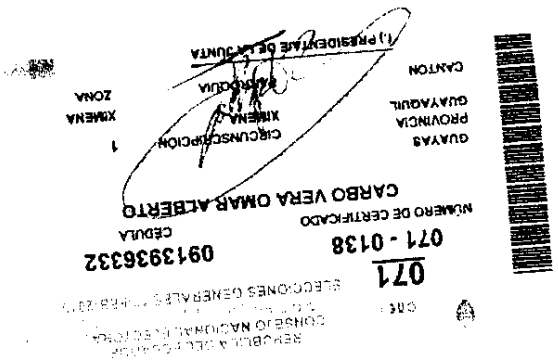

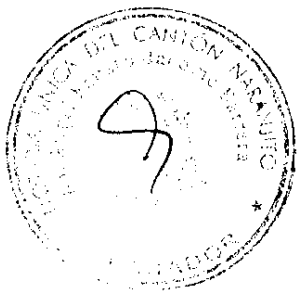

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
[illegible]

NÚMERO DE TRÁMITE: [illegible]
TIPO DE TRÁMITE: CONST[illegible]
RESERVANTE: [illegible]
FECHA DE RESERVACIÓN: [illegible]

PRESENTE:

[illegible]

NOMBRE PROPUESTO: [illegible]

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

000005

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

[illegible]

0000016

escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, se ratifican y firman en unidad de acto conmigo, el Notario. Doy Fe.-

D ENMENDADO: VA E.-

OMAR ALBERTO CARBO VERA

Céd. Idet. No. 091393633-2

PATRICIA BARREZUETA CEDEÑO

Céd. Idet. No. 090620654-5

AB. ÁNGEL FAUSTO JÁCOME BARRERA

NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN NARANJITO

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES S.A. SERMACONTE ——— *LA MISMA QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-*

Abg. ANGEL FAUSTO JÁCOME BARERA
NOTARIO ENCARGADO DEL CANTÓN NARANJITO

RAZON: De conformidad con la facultad que me concede el Artículo 35 de la Ley Notarial, tomé nota y senté razón al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la compañía **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES S.A. SERMACONTE** , de fecha 14 de Junio del 2013, que reposa en los archivos de la Notaría a mi cargo, tome nota y senté razón de la Resolución número **SC.IJ.DJC.G.13.0004588,** de fecha 07 de Agosto de 2013, suscrita por el Abogado **MARIO BARBERAN VERA,** Especialista Jurídico Supervisor, mediante la cual resolvió, **APROBAR** la Constitución de la Compañía **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES S.A. SERMACONTE,** suscrita en la Notaría a mi cargo.

Naranjito, 16 de Agosto 2013

Abg. [illegible] CABRERA
NOTARIO [illegible]

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:38.146
FECHA DE REPERTORIO:19/ago/2013
HORA DE REPERTORIO:14:05

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Septiembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **SC.IJ.DJC.G.13.0004588,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA,** el **7 de agosto del 2013,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES S.A. SERMACONTE,** de fojas **123.730 a 123.762,** Registro Mercantil número **17.029**.

ORDEN: 38146

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 04 de septiembre de 2013

REVISADO POR:

Nº 0618477

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0029497

Guayaquil, - 8 NOV 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CONTENEDORES S.A. SERMACONTE**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm